

CIRCULAR



1140.25.015

CIRCULAR No: 015

Yopal, 27 de Diciembre de 2021

DE: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

PARA: TODA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

ASUNTO: TARIFAS DE SACRIFICIO DE BENEFICIO ANIMAL

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias de la Administración Municipal "Yopal ciudad segura, gobierno con autoridad, 2020-2023".

La secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, se dirige a ustedes, con el fin de informar sobre las tarifas por concepto de servicios de sacrificio, cuotas de fomento e impuestos de degüello de ganado Mayor y ganado Menor de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del Municipio de Yopal, que a partir del 01 de enero del año 2022 quedaran de la siguiente manera.

TARIFAS SERVICIO SACRIFICIO AÑO 2022		
CONCEPTO	BOVINO	PORCINO
SACRIFICIO	\$ 61.600	\$ 29.250
DEGUELLO	\$ 33.333	\$ 5.701
FOMENTO	\$ 25.000	\$ 10.667
TOTAL	\$ 119.933	\$ 45.618

La tarifa del servicio de sacrificio será actualizada por el Municipio de Yopal próximamente en razón a que la Administración y Operación del Establecimiento a cargo del ente territorial debido a la liquidación de la Empresa CEIBA E.I.C.E.

AP4-F08
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 2



CIRCULAR



BASE NORMATIVA:

DECRETO 273 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, modificado por el Decreto 276 del 18 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 314 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se suprime la Empresa Industrial y Comercial del Estado –CEIBA EICE, se ordena su liquidación y se regulan algunos aspectos para su liquidación, Resolución N° 7342 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se declara terminado el proceso de liquidación de CEIBA EICE.

SACRIFICIO BOVINO Y PORCINO: La Resolución N° 016 de 2017, por medio de la cual se fijan las tarifas de los servicios ofrecidos en la Planta de Beneficio Animal.

DEGUELLO GANADO MAYOR: La tarifa del impuesto de degüello de ganado mayor, bovino o bufalino será la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal diario por unidad de ganado mayor que se vaya a sacrificar, establecido en el artículo 233 de la ordenanza N° 016 de 2015.

DEGUELLO GANADO MENOR: La tarifa correspondiente a este impuesto será del quince por ciento (15%) de una (1) unidad del valor tributario (UVT), por cada especie menor a sacrificar conforme al Estatuto de Rentas de Yopal.

FOMENTO BOVINO: El valor de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del Salario Diario Mínimo Legal Vigente establecido por el Gobierno Nacional, conforme a lo establecido por FEDEGAN para la vigencia fiscal año 2022.

FOMENTO PORCINO: El valor de la cuota de fomento porcícola, será del treinta y dos por ciento (32%) del salario diario mínimo legal vigente, establecido en ley 1500 de 2011 que modificó las leyes 272 y 623 de 1996 y 2000 respectivamente, y su decreto reglamentario 1648 de 2015, conforme a lo establecido por PORKCOLOMBIA para la vigencia fiscal año 2022

Sin otro particular.

Orlando Cruz Martínez
Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (e)

Revisó:
Cargo:

David Suarez Acevedo
profesional Grado 04

Elaboró:
Cargo:

Ingrid Tatiana Naranjo Rodríguez
Profesional de Apoyo



AP4-F08
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 2 de 2